



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000273 de 2025



19-03-2025

Radicado : 20251130002735

Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 143 de 1994 y el Decreto 2121 de 2023, se estableció que la Unidad de Planeación Minero Energética es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que: "(...) *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. (...)*"

Que, a su turno el artículo 2 del Decreto 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; indicó:

"Noción de empleo.

Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley".

Continuación de la Resolución: Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

Que el artículo 2.2.5.4.1 del decreto 1083 de 2015, *modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017* establece que: "(...) *Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. *Traslado o permuta.*
2. *Encargo.*
3. *Reubicación*
4. *Ascenso.*

(...) "

Que el artículo 2.2.5.4.6, del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"(...) *Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado. (...) "

Que en el Concepto 605841 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se consideró respecto de la reubicación lo siguiente:

"*En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.*

De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. (...) cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los empleados, ya sea por necesidades del servicio o por solicitud del mismo empleado. (...)

Que, en razón a que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME cuenta con planta de personal global, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Que la figura de la reubicación constituye una de las herramientas de administración de personal con la que cuentan las entidades públicas cuando se trata de empleos de planta global, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Continuación de la Resolución: Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

Que, mediante la Resolución 367 del 27 de octubre de 2021, se modificaron funciones y se integraron los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad de Planeación Energética.

Que, mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modificó la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras dependencias.

Que, a partir del mencionado Decreto, se modificó la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, suprimiendo algunos cargos y creando 31 cargos nuevos.

Que, por medio de la Resolución 824 del 29 de diciembre de 2023, se distribuyeron los empleos de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, a través de la Resolución 0079 del 19 de febrero de 2024, se modificaron y suprimieron algunos grupos internos de trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME con ocasión de la expedición de los Decretos 2121 y 2122 de 2023.

Que, por medio de la Resolución 1009 del 07 de noviembre de 2024, se modificó las resoluciones 367 de 2021 y la 0079 de 2024 en la cual se reubicó un empleo de la planta global y se modificó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General.

Que, mediante la Resolución 0041 del 16 de enero de 2025, se reubicó un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modificó la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General.

Que, en atención a las necesidades del servicio identificadas en el área de control interno de la Dirección General, a través de la Resolución 265 del 13 de marzo de 2025 se modificó el Manual de Funciones y Competencias Laborales en la ficha de un empleo Profesional Universitario código 2044 grado 11 de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética, cuyo propósito principal es *“Desarrollar las acciones que se requieran para el cumplimiento de los procesos de auditoría, evaluaciones independientes, informes de ley y acompañamientos, de acuerdo con el plan anual de auditorías internas y los roles asignados por la ley al área de control interno.”*

Que, dado que el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 11 de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética se encuentra actualmente ubicado en la Secretaría General – GIT Gestión Contractual, se requiere que sea reubicado a la Dirección General.

Que, mediante Resolución 51 del 04 de enero de 2023 se realizó nombramiento en carrera administrativa de **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.578, en el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11, ubicado en la Secretaría General – GIT Gestión Contractual.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de reubicar el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual.

Continuación de la Resolución: Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

tual a la Dirección General, es procedente modificar las Resoluciones 824 del 29 de diciembre de 2023, en lo relacionado con la Dirección General, y 0041 del 16 de enero de 2025, con respecto a la Secretaría General – GIT Gestión Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0824 de 2023, el cual distribuyó los empleos de la planta de personal de la Unidad Minero Energética de la UPME, en el sentido de reubicar el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11 en la Dirección General, cuya distribución quedará así:

DIRECCIÓN GENERAL			
Número de cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	18
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	17
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	11

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 041 de 2025, el cual modificó el artículo primero de la Resolución 1009 de 2024, respecto de la Secretaría General, la cual quedará conformada así:

SECRETARÍA GENERAL			
Número de cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Secretario General	0037	22
Tres (3)	Profesional Especializado	2028	20
Tres (3)	Profesional Especializado	2028	19
Seis (6)	Profesional Especializado	2028	17
Tres (3)	Profesional Especializado	2028	15
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	14
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	10
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	08
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	06
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	17
Uno (1)	Técnico administrativo	3124	15
Uno (1)	Técnico administrativo	3124	12
Dos (2)	Técnico administrativo	3124	11
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	4210	22

Continuación de la Resolución: Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

Uno (1)	Conductor mecánico	4103	13
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	12
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 041 de 2025, el cual modificó el artículo primero de la Resolución 1009 de 2024, que a su vez modificó el artículo primero de la Resolución 0824 de 2023, respecto del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, el cual quedará conformado de la siguiente forma:

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
Número	Nivel	Grado
Dos (2)	Profesional Especializado	20
Uno (1)	Profesional Especializado	19
Uno (1)	Profesional Universitario	6
Uno (1)	Técnico Administrativo	12

ARTÍCULO 4: Comunicar el contenido de la presente resolución, a través del GIT de Gestión del Talento Humano, al servidor público GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.578, al Director General, a la Secretaria General de la UPME y a la coordinadora del GIT de Gestión Contractual.

ARTÍCULO 5: Publíquese la presente resolución en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de su expedición, modifica el artículo primero de la Resolución 0824 de 2023, y los artículos primero y segundo de la Resolución 041 de 2025; las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., a 19-03-2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Continuación de la Resolución: Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Unidad de Planeación Minero Energética y se modifica la conformación de un Grupo Interno de Trabajo

Elaboró: Andrea Lucia Salazar Rocha.

Revisó: Laura Patricia Hincapié Villamizar

Liliana A. Castillo – Coordinadora GIT Gestión Talento Humano.

Paula Johanna Ruíz Quintana - Secretaria General.

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez - Director General.